



Rodriguez Madrid & Asociados

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF: MODELO DE UTILIDAD: CAJA PARA KIT ESCOLAR

EXP. No. 09-056158

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-056158- -00001-0000

Estimados señores:

Fecha: 2009-06-03 14:15:12 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODLLO Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 3

Damos alcance al expediente citado en la referencia, para allegar copia autentica del CONTRATO DE CESION DE MODELO DE UTILIDAD debidamente diligenciado.

En consecuencia, ruego a ustedes una vez surtida la presente diligencia, ordenar la prosecución del expediente hasta la culminación del proceso.

Atentamente,


RODOLFO RODRÍGUEZ MADRID

C.C. No. 3.792.584 de C/gena

T.P. No. 59.363 del C.S. de la J.

Anexo: Lo Anunciado

CONTRATO DE CESION DE MODELO DE UTILIDAD

Entre nosotros YOLANDA QUINTERO RESTREPO , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32.526.461 de Medellín, actuando en nombre propio quien para efectos de este contrato se denominará el **INVENTOR O CEDENTE** y YOLANDA QUINTERO RESTREPO, mayor de edad, vecinos de Bogotá identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 32.526.461 de Medellín quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad Comercial YOQUIRE LTDA, quien para efectos de este contrato se denominará el **CESIONARIO**, se ha acordado suscribir el presente Contrato de **CESION** de Derechos Patrimoniales, el cual se regirá por las normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: EL INVENTOR manifiesta que de manera voluntaria y gratuita, realizará la Cesión a favor de **EL CESIONARIO**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponden como creador de la invención denominada:

CAJA PARA KIT ESCOLAR

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden a todos los derechos patrimoniales (Reproducción, Transformación, Comunicación Pública y Distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación autoral vigente en Colombia.

TERCERA – DERECHOS MORALES: Este contrato se firma por las partes que en el intervienen, en cumplimiento del Literal (K) del Artículo (26) de la Decisión (486) de la Comunidad Andina de Naciones. La Cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales, puesto que estos derechos son irrenunciables, inembargables e inalienables. Por lo tanto los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del **INVENTOR O CEDENTE**.

CUARTA - EL INVENTOR O CEDENTE: Manifiesta que el inventor objeto del presente contrato es original y fue realizado por él sin violar o usurpar derechos de invención de terceros, por lo tanto el inventor es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos sobre el inventor en cuestión, **EL INVENTOR O CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos **EL CESIONARIO** actúa como un tercero de buena fe.



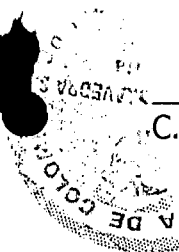
QUINTA – EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre el inventor en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por parte de los contratantes, en Bogotá D.C., a los _____ () del mes de _____ del año dos mil _____ (2.00__).

FIRMAS:

EL CEDENTE

EL CESIONARIO



[Signature]
C.C. No. 32526461 de 01/11/10

[Signature]
Representante Legal

AUTENTICACION DE FIRMA

Artículo 7º. Decreto 960/70

Ante la suscrita VICTORIA C. SAAVEDRA S. Notaria Diecisiete (17)
del Circuito de Bogotá, COMPARECIERON YOIANA DA

POINTERO. RESTREPO

Quienes se identificaron con C.C. Números 32826461

y MEDELLIN y

declararon que las firmas que aparecen en el
presente documento son suyas. De lo anterior doy testimonio

[Signature]

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA Diecisiete

29 MAYO 2009

Firma Declarante

Fecha:



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 20

2020

Bogotá D.C.,

Doctor(a)
RODRIGUEZ MADRID RODOLFO
Apoderado(a) y/o Representante de
YOQUIRE LTDA.

REFERENCIA	Radicación No. 09 56158
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 8737
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 Dec.486/2000, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado, esta será publicada en la próxima Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

02 SET 2009

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 09-056158

EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **MODELO DE UTILIDAD**

NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No

609 DE FECHA **30 DE OCTUBRE DE 2009** EL TERMINO HABIL SEÑALADO

POR LA LEY EXPIRA EL **16 DE DICIEMBRE DE 2009**.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _ _ _ _ _

NO _ **X** _ _

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	9-56158- -3-0 Fecha: 2010-06-01 09:35:33
Trámite :	3 MODELO
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	RODOLFO RODRIGUEZ MADRID Folios 1

Señor (a) (es)
RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
 CARRERA 13 NO. 32-51 TORRE 3 OFICINA 1018
 BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 28919
 Fecha : 31/05/2010
 Expediente : 9-56158
 Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
 Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
 Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
 Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
 Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
 Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
 Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 289

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 09-56158

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de junio del 2009 bajo el número 09-056158-00000-0000, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "CAJA PARA KIT ESCOLAR".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 609 del 30 de octubre del 2009.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

QUINTO: Que contados tres meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

24

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 28919

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 09-56158

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Rodolfo Rodríguez Madrid, en su calidad de apoderado de Yquire Ltda., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 7 1 JUN 2010
Dada en Bogotá, D.C., a los

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
RODOLFO RODRÍGUEZ MADRID
Carrera 13 N° 32 – 51, Torre 3, Of. 1018.
Edificio Baviera.
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia